



RESOLUCIÓN N° ⁴⁸².....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 01 de Agosto del 2022.

VISTO:

El Memorando N° 52/22 de fecha 29 de julio de 2022, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 13 de fecha 29 de julio de 2022, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 606/22, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 52/22 de fecha 29 de julio de 2022, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remite el Acta N° 13 de fecha 29 de julio de 2022 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “DE CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE USO AGRÍCOLA”, dispone:

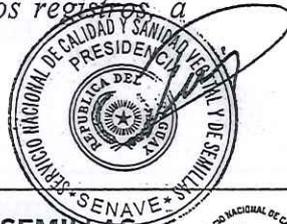
Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros a pedido de la misma entidad registrante”.



Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 482

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

Artículo 19.- “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.

Artículo 20.- “La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.

Que, la Ley N° 123/91 “QUE ADOPTAN NUEVAS NORMAS DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA”, dispone:

Artículo 23.- “Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.

Artículo 28.- “Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.

Que, la Resolución N° 878/96 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA VIGENCIA O RETIRO DE CIRCULACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON FECHA DE VIGENCIA FENECIDAS”, dispone en su Artículo 1°: “Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.

Que, la Ley N° 2459/04 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, establece:

SENAVE - SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Secretaría General
Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo

SENAVE - SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA
Luis A. de Herrera

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Expres, Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 482

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Artículo 6°.- “Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 “POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ORDENA LA PUESTA EN VIGENCIA DEL “REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA”, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, resuelve:

Artículo 4°.- “Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.

Artículo 32.- “El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.



Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 482

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Artículo 35.- “Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 “POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE AGRÍCOLA APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 446/06 Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES N° 351/08 Y 355/08”, resuelve:

Artículo 15.- “El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.

Que, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforman los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

Que, por Acta CTE N° 13/22 de fecha 29 de julio de 2022, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Registro con Categoría Experimental y Origen Adicional.

Que, por Providencia DGAJ N° 848/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 606/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugiere aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo, Registro con Categoría Experimental y Origen Adicional, conforme consta en Acta y Dictamen CTE, ambos de fecha 29 de julio de 2022.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 5940/04 que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° ⁴⁹².....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

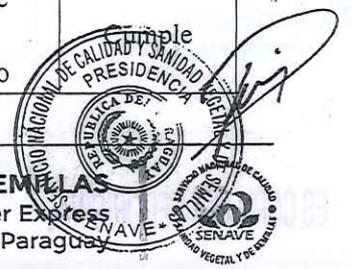
Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 13 de fecha 29 de julio de 2022, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	7948	AQUAFREE S.R.L.	AQ® BTU	Bacillus Thuringiensis var. Kurstaki cepa INDRA 411 1x108 UFC/mL 2.85 %	Registro Definitivo	Cumple
2	8056	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	CLOMAFUR 50	Clomazona 50%	Registro Definitivo	Cumple
3	8057	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Clomazona 96%	Registro Definitivo	Cumple
4	7760	TRANSGRANEL S.A.	LUFENURON + EMAMECTIN TRANSGRANEL	Lufenuron 40% + Benzoato de emamectina 10%	Registro Definitivo	Cumple
5	8029	TECNOMYL S.A.	VELVET MAX	Clorantraniliprol 35%	Registro Definitivo	Cumple
6	5615	UPL PARAGUAY S.A.	UPLIFT	Mancozeb 60% + Protiocozazol 5%	Registro Definitivo	Cumple
7	7434	COMPAÑÍA CIBELES S.A.	VANTOR 28 K	Picloram sal potásica 27,8%, equivalente ácido 24%	Registro Definitivo	Cumple
8	7435	COMPAÑÍA CIBELES S.A.	No Corresponde	Picloram 94%	Soporte Grado Técnico	Cumple



Dr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° ⁴⁸².....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

9	8073	ATANOR PARAGUAY S.A.	RECONIL	Oxícloruro de cobre 58.8%, equivalente a Cobre metálico 35%	Registro Definitivo	Cumple
10	8079	ATANOR PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Oxícloruro de cobre 93.3%	Soporte Grado Técnico	Cumple
11	7767	AGROTEC S.A.	AMPERE DUO	Clorantranilprol 26% + Clotianidina 30%	Registro Definitivo	Cumple
12	7768	AGROTEC S.A.	No Corresponde	Clorantranilprol 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
13	7769	AGROTEC S.A.	No Corresponde	Clotianidina 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
14	7949	AQUAFREE S.R.L.	AQ® MET	Metarhizium anisopliae cepa INDRA 401 1x107 conidios/mL 3.77 %	Registro Definitivo	Cumple
15	8045	AGROMOL S.A.	SAVIOR 480 SC	Spinosad 48%	Registro Definitivo	Cumple
16	8086	TECNOMYL S.A.	TORAC	Sulfentrazona 50%	Registro Definitivo	Cumple
17	7318	AGROLATINA S.A.	TROPPO	Fipronil 25%	Registro Definitivo	Cumple
18	7351	AGROLATINA S.A.	No Corresponde	Fipronil 95%	Registro Definitivo	Cumple
19	8093	AMERICA LATINA AGRISCIENCIAS S.A.	PREMIO® 750 WDG	Clorantranilprol 75%	Registro Definitivo	Cumple
20	7880	AGROMOL S.A.	TROOPER 667 EC	Triclopir Butotil 66.7%, equivalente a Triclopir ácido 48%	Registro Definitivo	Cumple



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 482-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

21	7881	AGROMOL S.A.	No Corresponde	Triclopir Butotil 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
22	7859	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	WYNCA CHLOROTHAL ONIL 900 WDG	Clorotalonil 90%	Registro Definitivo	Cumple
23	8095	SOMAX AGRO S.A.	RAPTOR® DUO	Dinotefuran 20% + Betaciflutrina 6%	Registro Definitivo	Cumple
24	7839	TAFIREL PARAGUAY S.A.	CLOTHIEX 600 FS	Clotianidina 60%	Registro Definitivo	Cumple
25	7840	TAFIREL PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Clotianidina 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
26	8092	AMERICA LATINA AGRISCIENCES S.A. (ALAG S.A.)	PREMIO 625 FS	Clorantraniliprol 62.5%	Registro Definitivo	Cumple
27	8094	AMERICA LATINA AGRISCIENCES S.A. (ALAG S.A.)	No Corresponde	Clorantraniliprol 98.5%	Soporte Grado Técnico	Cumple
28	7946	AQUAFREE S.R.L.	AQ@ BBA	Beauveria bassiana cepa INDRA 412 1x107 conidios/mL 3.25 %	Registro Definitivo	Cumple
29	7700	UPL PARAGUAY S.A.	LIFELINE SYNC	Glufosinato de amonio 12,8% + S-metolaclo 30%	Registro Definitivo	Cumple
30	7819	MATRISOJA S.A.	HURANO NEW	Imidacloprid 40% + Bifentrina 10% + Abamectina 3%	Registro Definitivo	Cumple
31	7734	HODOAGRO PARAGUAY S.A.	2,4-D HODO DMA	2,4-D sal dimetilamina 72%, equivalente a 2,4-D acido 48%	Registro Definitivo	Cumple

SECRETARÍA GENERAL
Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

SENAVE
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENTE



RESOLUCIÓN N° ⁴⁸².....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

32	7733	HODOAGRO PARAGUAY S.A.	No Corresponde	2,4-D 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
----	------	------------------------	----------------	-----------	-----------------------	--------

b) SOLICITUDES DE REGISTRO CON CATEGORÍA EXPERIMENTAL

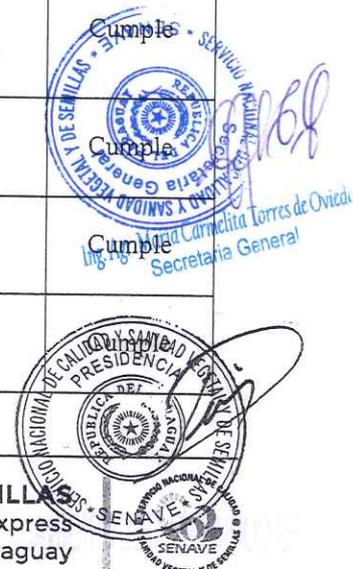
N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	8074	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.	ACUSEC	Biciclopirona 20%	Registro experimental	Cumple
2	7325	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.	No Corresponde	Biciclopirona 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple

c) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	8056	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	CLOMAFUR 50	Clomazona 50%	Origen adicional Paraguay	Cumple
2	8056	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	CLOMAFUR 50	Clomazona 50%	Origen adicional Paraguay	Cumple
3	7876	AKTRA S.A.	AKXIPIR	Triclopir Butotil 66.7%, equivalente a acido de Triclopir 48%	Origen adicional Paraguay	Cumple
4	7325	AGROLATINA S.A.	PILATUS ULTRA	Picoxistrobina 20% + Protiocozazol 17.5%	Origen adicional Paraguay	Cumple
5	6028	BIOSANITAS S.A.	SMASH 40	Glufosinato de amonio 40%	Origen adicional Paraguay	Cumple
6	3074	DIAGRO S.A.	HERBITIURON 50 SC	Tebutiuron 50%	Origen adicional Paraguay	Cumple
7	3290	SYNGENTA PARAGUAY S.A.	FORTENZA	Ciantraniliprol 60%	Origen adicional Brasil	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 4021-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 13 DE FECHA 29 DE JULIO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

8	2288	NANOFERT S.A.	ALMIRANTE 276 SL	Paraquat dicloruro 27.6%	Origen adicional Paraguay	Cumple
---	------	---------------	---------------------	-----------------------------	---------------------------------	--------

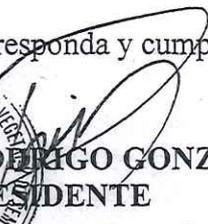
Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo, Origen Adicional y Registros con Categoría Experimental.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 446/06 de fecha 29 de diciembre del 2006 y sus modificatorias.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



 R.G./ct/mc
 Maria Carmelita Torres de Oviedo
 Secretaria General



ING. ROBERTO GONZÁLEZ
PRESIDENTE



